Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° - - - 0 2 0 1 9 DE 2014
(28 NOV 2014)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 0625 DEL 18 DE MAYO DE 2012 Y PRORROGA DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00625 del 18 de Mayo de 2012, CORPOGUAJIRA otorgó a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, licencia ambiental para el proyecto minero denominado EXPLOTACION DE MATERIAL ALUVIAL DE LOS DEPOSITOS ALUVIALES DEL ARROYO BRUNO EN NUEVAS AREAS MINERAS (NAM), DE CERREJON LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA, e igualmente otorgó permiso de emisiones atmosférica por el termino de 2 años para las actividades enmarcadas dentro de la operación y desarrollo del proyecto establecido en el EIA.

Que mediante Resolución No 0957 de fecha 30 de Julio de 2012, CORPOGUAJIRA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No 0625 de 2012 y procedió a la modificación de algunos apartes de la resolución recurrida.

Que mediante Resolución No 1314 de fecha 5 de Agosto de 2014, CORPOGUAJIRA modificó la Resolución No 0625 de 2012 para conceder la prórroga del permiso de emisiones atmosférica del proyecto por el término de Cinco (5) meses renovables, contados a partir de la ejecutoria de la precitada resolución.

Que mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No 20143300199352 del día 29 del mismo mes y año, el doctor JUAN CARLOS GARCIA OTERO en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, solicitó modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No 00625 de 2012, respecto del ajuste del término de la fase de explotación y beneficio y prorroga del Permiso de Emisiones Atmosférica otorgado dentro de la misma Licencia ambiental.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de esta entidad, mediante Auto No. 884 de fecha 19 de Septiembre de 2014, avocó conocimiento de la solicitud de modificación de la licencia ambiental y prorroga del Permiso de Emisiones contenido en ella, liquidó los costos de evaluación para el trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

Que la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON canceló los costos de evaluación, tal como se evidencia en el comprobante de ingreso No 543 de fecha 30 de Septiembre de 2014 emanado de la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante informe técnico No 20143300110712 de fecha 25 de Noviembre de 2014, los funcionarios adscritos al Grupo de Control y Monitoreo Ambiental de la entidad arrojan los resultados de la evaluación de la solicitud en mención, así:

ANALIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0625 DEL 18 DE MAYO DE 2012 Y PRÓRROGA DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

En el EIA presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited para el proyecto denominado Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en Nuevas Áreas de Minería (NAM), se realizó un cálculo de reservas de material aluvial en la zona de referencia, la cual consta de 72 hectáreas y en la misma se realizaron 32 apiques con el fin de caracterizar las condiciones del depósito de material aluvial y su viabilidad para ser explotado.

Para el estudio la empresa utilizo los siguientes parámetros: Espesor Aluvial, superior a 1 m, contenido de gravas mayor o igual al 50% y el tope del depósito aluvial no mayor a 3.5 m de profundidad con respecto a la superficie.

El resultado del estudio de reservas arrojo una Reserva Neta de material aluvial con posibilidades de extracción de ***534.872 Toneladas In Situ*** *(695.335 Toneladas sueltas) y una cantidad de material a remover que está por encima es de* ***389.073 Toneladas In situ*** *(505.794 Toneladas Sueltas).*

Con estas cantidades de material aluvial calculado y la capacidad de producción que se tenía estimada para la planta de trituración, la producción seria de 30.000 Toneladas/Mes, para lo cual se contaba con reservas por un periodo de 24 meses (1 año).

Con la Revaluación de las reservas de material aluvial por medios de apiques los cuales se tuvieron en cuenta las imágenes de calibrado de Pettijhon en Boggs, 1987 y grado de redondez y esfericidad tomado de Compton, 1962. Para los cuales se hicieron apique de profundidades de: 6.0m, 3.50m, 4.0m, 4.50m, 8.0m y 4.75m se han encontrado conglomerados de gravas que varían entre los 1.0m y 4.8m de espesores. Para lo cual esa estimación de tiempo para Junio de 2014 la empresa Carbones Colombiano del Cerrejón lleva explotado un total de 360.686m³, estimando que para el mes de noviembre se tendrá un estimado de 450.686m³, lo cual implicó un ajuste en el Plan de Trabajos y Obras, que incluye la modificación del Plan Minero de este proyecto, lo anterior con el fin de armonizarlo con las reservas mineras definitivas que fueron obtenidas en el ejercicio de recalculo. En razón a lo expuesto, el Cerrejón radicó ante la Agencia Nacional Minera (ANM) un documento de solicitud de aprobación para continuar la explotación de materiales pétreos en la señalada área.

VISITA DE INPECCIÓN OCULAR. *El día 08 de Octubre del 2014 se practicó visita de inspección ocular a las instalaciones de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED en la mina Zona Norte, con el fin de evaluar la "Solicitud de Modificación de la Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012 y Prórroga del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración". La visita se realizó en compañía de los ingenieros Carlos Hernández y Andrés Isaza por el Cerrejón y contratistas de Conciviles. Se analizaron las diferentes acciones, estrategias y medidas ambientales que viene desarrollando la empresa para el control de emisiones de material particulado. El propósito de la visita era observar en campo, que tanto la actividad de explotación del material aluvial como la trituración del mismo, causen el menor impacto sobre las personas, el medio ambiente y los recursos naturales en términos generales y además que los sistemas de control estén operando eficientemente, para proceder con la solicitud en comento.*

DESCRIPCIÓN DE LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL ALUVIAL

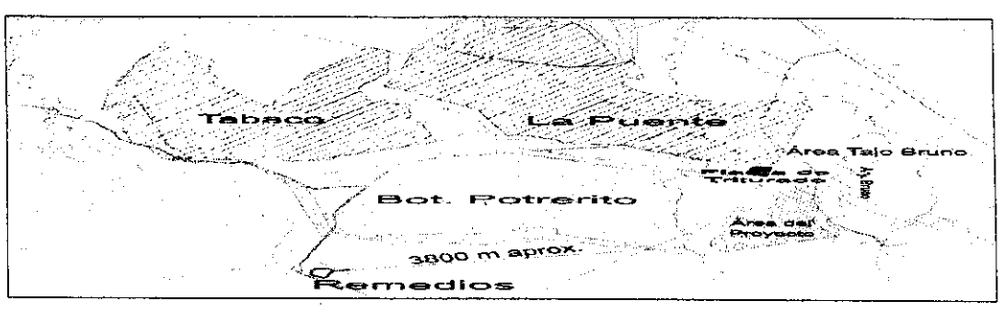

ÁREA DEL PROYECTO. *El terreno en el cual se realiza la explotación del material aluvial, amparada con la licencia ambiental otorgada por Corpoguajira mediante Resolución No. 00625 del 18 de mayo de 2012 y Resolución 00957 del 30 de julio de 2012, tiene un área de 112,87 hectáreas dentro del cual aproximadamente 72 hectáreas, son objeto de la explotación del correspondiente depósito de material aluvial. Hacia el occidente, está ubicada la planta de trituración del material aluvial a explotar, que se localiza entre el botadero Potrerito y el Tajo La Puente (ver figura).*

SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS.

En el recorrido se pudo apreciar que el sitio de extracción de materiales pétreo es un terreno complemente plano, desprovisto de vegetación arbustiva y el cual está intervenido por la existencia de la actividad minera en ese lugar. Cabe anotar que raíz de nuevos cálculos de las reservas geológicas y en los cuales se encontró que existen reservas de materiales pétreos objetos de explotación por un periodo aproximado de dos años, lo cual implica la modificación del Plan Minero del citado proyecto, lo anterior con el fin de armonizarlo con las reservas mineras definitivas que fueron obtenidas en el ejercicio de recalculo. Es importante señalar que el área de extracción de material aluvial, se encuentra aproximadamente unos 250 metros del cauce del Arroyo Bruno, el cual no se verá afectado por la citada actividad.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL ALUVIAL

Método de explotación y equipos. *La extracción se realiza con retroexcavadora de oruga y volquetas doble troque, manteniendo un patio o zona amplia de cargue, para 3 o más vehículos. El desarrollo se realiza en frentes longitudinales y en terrazas. Todo el material es transportado a los sitios asignados, como bancos de suelos, botaderos de materiales estériles y acopio de materias primas. Se conforman botaderos con bulldózer y cargador y el desmonte se realiza con bulldózer.*

Zonas de explotación: *Las zonas de explotación se avanzarán según la secuencia indicada en el PTO actualizado y los planos adjuntos.*

Relación entre producto y desperdicio: *La extracción de recursos minerales implica realizar movimientos de materiales no aptos para el proceso, por lo que se genera una relación de descapote (valiosos/no valiosos) y disposición de estos materiales en áreas de botadero. Para el proceso de extracción descrito, se tiene que será aprovechado el 70% del material extraído y con una relación de cobertura cercana a 1:2.*

Hacia el occidente del mencionado sitio, está ubicada la planta de trituración del material aluvial a explotar, que se localiza entre el botadero Potrerito y el Tajo La Puente y la población más cercana es Los Remedios a unos 3800 metros aproximadamente. El sitio de extracción cuenta con su vía de acceso y salida de maquinaria minera para retirar el material pétreo y llevarlo hasta la planta trituradora; en el recorrido se observó una vía humectada o regada tanto por el contratista encargado de la explotación del material con carrotanques de 5000 galones como por la misma empresa con tanqueros de 20.000 galones para evitar el levantamiento o resuspensión del material fino por el tránsito de vehículos como por efectos del viento. Cabe anotar que debido a los fuertes aguaceros que se han presentado en la región y particularmente en la mina por esta época del año, se observó una vía demasiado húmeda y resbalosa, por lo cual no ha habido la necesidad de regar

El sitio donde comenzó la extracción del material y en el cual hay unas pequeñas cárcavas que quedaron del retiro de las piedras y demás agregados existe una revegetación que se ha dado de manera natural y además se nos informó que todos esos huecos, serán rellenados con material estéril ya que esa área y todo el corredor hacen parte de la prolongación del botadero potrerito. En esta oportunidad se apreció una mayor cantidad de vegetación herbácea que ha crecido en ese sitio producto de las precipitaciones que se han registrado y además en la parte baja de esas mismas cárcavas, se han llenado de agua y la cual es utilizada para el riego de vías

El material de extracción se realiza mediante retroexcavadora de oruga y volquetas doble troque, manteniendo un patio o zona amplia de cargue, para 3 o más vehículos. El desarrollo se realiza en frentes longitudinales y en terrazas. Todo el material es transportado a los sitios asignados, como bancos de suelos, botaderos de materiales estériles y acopio de materias primas. Se conforman botaderos con buldozer y cargador y el desmonte se realiza con buldozer. Cabe anotar que se cuenta dos retroexcavadoras, una para el cargue y otra para la trituración del material rocoso que no cumple especificaciones, para evitar que la trituradora se atasques.

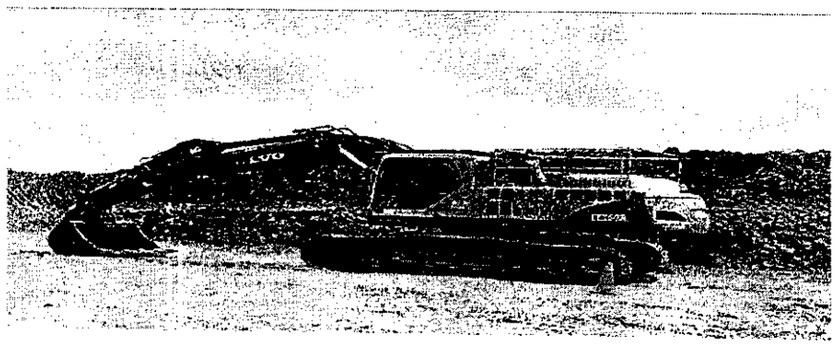

Las zonas de explotación se desarrollaron inicialmente en el apique de mayor presencia de aluvión y se avanza siempre sobre la cara descubierta del mismo. La modulación de las áreas es con zonas de 30 metros por 30 metros, continuando su expansión hacia las caras con mayor presencia de aluvión y paralelo al botadero Proterito. Se nos dijo que una vez se alcance el nivel inferior del banco de aluvión se realizará un retrollenado, evitando que las

zonas bajas ó explotadas se impacten negativamente por la acción de acumulación de aguas en las épocas de invierno. Sin embargo se ha conformado uno de los sitios ya extraído con fin el de utilizarlo como lagunas de retención para acopiar las aguas lluvias y evitar que las mismas conjuntamente con el material de arrastre lleguen hasta el cauce del Arroyo Bruno y además existe una Laguna de retención denominada Potrerito para recoger las aguas de las áreas aferentes del botadero del mismo nombre y de algunas áreas del sitio de extracción del material de aluvial; acotando que los efluentes de éstas por rebose llegan al citado cuerpo de agua. Es oportuno señalar y tal como se observa en el registro fotográfico que el manto o material que protege los taludes del canal en tierra se encuentra totalmente deteriorado, lo cual permite que las aguas de escorrentías arrastren material sólido al Arroyo Bruno, deteriorando su calidad fisicoquímica y microbiológica. Por lo anterior y en virtud que nos encontramos en época de lluvia, se requiere reconstruir o reparar el mismo en el menor tiempo posible y adelantar muestreos de agua antes y después del vertimiento para establecer los aportes de materiales y la calidad fisicoquímica y microbiológica del arroyo bruno.

En la parte plana o prolongación del área en explotación se observó una vegetación muy escasa que ha brotado de manera natural y en los alrededores de la citada cantera hay una vegetación bien importante, perteneciente al bosque de galería del Arroyo Bruno y la cual no está siendo afectada por el proyecto de extracción del material de aluvión. El cuerpo de agua más cercano es el Arroyo Bruno y el cual no se ve perjudicado por las actividades extractiva del citado proyecto; sin embargo es oportuno que la empresa corrija la imperfección encontrada en el material que cubre los taludes del canal. Al momento de la visita no había actividad de extracción de material aluvial.

Es de anotar que viento abajo de la ubicación del sitio de extracción del material aluvial como de la planta triturador, no existen poblaciones cercanas que se puedan ver afectadas por la actividad de extracción y trituración del material aluvial y la población Los Remedios queda a unos 3800 metros y sin ninguna posibilidad de afectación, porque los vientos no soplan en la misma dirección y fundamentalmente por la ubicación de la población en comento. Es de indicar que en la corporación nunca se han recibido quejas por posible afectación por parte de la empresa durante la actividad de extracción y trituración

El sistema de control de emisiones de material particulado tanto en la vía de acceso como en el área de cargue del material de extracción, es mediante el riego de agua por aspersión con carrotanques y tanqueros, tanto del contratista como de la empresa Carbones del Cerrejón Limited; anotando que a pesar que la actividad estaba quieta al momento de la visita, vías y sitio de extracción, estaban húmedas y las emisiones eran casi nulas e imperceptibles

***Planta Trituradora**. Como se dijo inicialmente, el material pétreo a procesar en la planta es trasportado en volquetas desde las fuentes de extracción; los cuales fueron cobijados bajo la Licencia Ambiental mediante la Resolución 03034 de 2010 y modificación de la misma mediante Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012. En las instalaciones de la planta el material se somete a trituración y clasificación y una parte se utiliza para reconformar o arreglar vías y otro lavado para la línea férrea.*

La trituración de los materiales a procesar se hace mecánicamente, para con ello obtener como resultado el tamaño del material deseado, acorde con los diámetros que requerirá cada una de las actividades que se estén desarrollando en la mina y en los volúmenes que se requieran para los trabajos que se estén realizando.

La planta móvil de trituración es una unidad versátil y compacta de dos (2) fases en circuito cerrado, que pueden producir hasta cuatro (4) productos diferentes de buena calidad.

La planta tiene una alta movilidad, expresada en sus instalaciones y desplazamiento rápido, con un buen desempeño superior, combinado a la extrema facilidad de mantenimiento, garantizando un rápido retorno de flujo y mejor influencia sobre el ambiente. Es posible que la piedra tenga tamaños superiores a la boca de la trituradora lo que obligaría a la utilización de martillo hidráulico para partirla a los tamaños que se puedan manejar.

DESCRIPCION TECNICA PLANTAS DE TRITURACIÓN. *La etapa de trituración consta de 3 fases: i) trituración primaria, ii) secundaria y iii) terciaria, cada una con clasificación para obtener los tamaños requeridos.*

i) La trituración primaria se realiza por medio de una tolva de alimentación, con trituradoras de mandíbulas, grizzlis preclasificador y banda de entrega.

ii) La trituración y clasificación secundaria se hará por medio de una zaranda inclinada de tres niveles y conos de trituración que actúa por compresión.

iii) La trituración terciaria se realizará por impacto o cono de finos.

Para la clasificación de todos los productos finos se utilizan zarandas clasificatorias vibratorias, tromel y recuperadores de arena tipo Norias. La capacidad instalada de producción de la planta de trituración es de 220 t/h, con capacidad de producir, principalmente, los siguientes tipos de agregados: TRSF, TRCF, TV1TI, TV1TS, TSB, TECOR y TK y otros productos según especificación 02527. El promedio de producción mensual de la planta es de aprox. 30.000 t/mes.

Esta planta tiene una alta movilidad, expresadas en sus instalaciones y desplazamiento rápido, con un buen desempeño superior, combinado a la extrema facilidad de mantenimiento, garantizando un rápido retorno de flujo y mejor influencia sobre el ambiente.

El rendimiento de esta planta que cuenta con nuevos diseños estructurales que facilitan su montaje, manejo, rendimiento y menores impactos, se consolida en los tipos de equipos con los que cuenta, como la trituradora, la zaranda horizontal de alta capacidad y el movimiento elíptico, mas el sistema de transporte a través de cinta en Loop Centrífugo, aportar al tipo de trituración moderna que la caracteriza.

La baja altura de la planta móvil de trituración, proporciona menores costos operativos, facilidades para la instalación de la planta trituradora y por ende menor influencia sobre el ambiente (menores emisiones a la atmósfera). El detalle de la infraestructura de la planta trituradora existente en las NAM, radica en que solo se necesita adecuar pequeñas ramplas para permitir el acceso de camiones, volquetas y hasta cargadores.

El tipo de planta establecida en el lugar y comparándola con las plantas trituradoras de antes, se diferencian en que no se requiere de muchas adecuaciones ni de la ejecución de obras civiles de complejidad para hacer el montaje, y cuenta con un manejo de los agregados pétreos maniobrados y distribuidos por medio de unas mallas ubicadas en el tercer piso de la zaranda que a su lugar, se divide en dos (2).

Por el diseño centrado y simétrico que tiene la planta móvil de trituración, permite que la transportadora alimente en la misma dirección a medida que el material fluya hacia la zaranda, aumenta la eficiencia de la clasificación.

Componentes de la Planta de Trituración

El proceso de trituración se realizara mediante una trituradora arreglada por los siguientes componentes:

1. ***Alimentadora de Velocidad Variable**. Ésta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad*

2. ***Trituradora de Mandíbulas**. Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldadura, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y por ende, menor emisión atmosférica.*

3. ***Trituradora Secundaria con Cono.** Esta selección de la planta, permite una alta producción y calidad de resultados; el sistema es hidráulica con ajuste de la abertura, que le permite asegurar las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta; la capacidad de retrituración y el chute de la entrada con más amplitud, no influye sobre la abertura de salida del primario. La menor altura de la retrituradora permite el retorno también del segundo piso de zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos de agregados pétreos, al igual que permite reducir las emisiones a la atmósfera.*

4. ***Zaranda vibratoria horizontal**. Permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero, esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste y amplitud; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 3 o 4 productos.*

5. ***Chasis Sólido y Robusto**. Está estructura reforzada soportará todos los equipos de la planta trituradora, minimizando las vibraciones y por ende la emisión de partículas a la atmósfera.*

6. ***Grilla**. Esta sección es específica para el escalpelo de los materiales finos naturales; lo que siempre resulta es que esta sección permite remover y ampliar los finos para un transporte suministrado opcionalmente.*

7. ***Ultimo piso de la Zaranda**. El retiro del material es hecho por una canaleta vibratoria, que permite la combinación o separación de los productos*

Manifiesta el profesional que atendió la visita, que por ningún motivo se realizará trituración mediante el sistema de materiales de lavados.

ASPECTOS AMBIENTALES

El documento enviado y el existente en Corpoguajira, contiene los aspectos físicos, bióticos y ambientales relevantes de la zona donde está establecido el proyecto.

Entre estos aspectos físicos se resalta el análisis climático (temperatura, precipitación, velocidad del viento, evaporación, humedad relativa). De estos aspectos se destaca que en el área de influencia directa del proyecto no se encuentran fuentes hídricas superficiales que pudieran verse afectadas.

Entre lo aspectos bióticos se destaca que en el área donde operan tanto las planta de triturado como la extracción de materiales pétreos y todo la infraestructura que la actividad requiere, se hizo necesario hacer replanteo, perfilado, canales, etc.; lo cual implicó que se removieran algunas especies arbóreas de altura baja de individuos aislados de vegetación de tipo bosque seco tropical., rastrojos y pastizales entre otros.

Al visitarse el área del proyecto, se coincide con el documento presentado en el sentido de que en la parte lateral del predio, existe una vegetación conformada por especies de bosques de galería del arroyo bruno y la cual no está siendo afectada por el proyecto.

En lo correspondiente a la fauna, no se evidenció especies de interés dado las condiciones ralas o de escasa vegetación en el área.

El documento enviado como soporte a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, el existente en el expediente de la citada empresa y la visita realizada, se identifica un área de influencia directa en la que no se encuentra comunidades indígenas ni negras, ni población alguna que pueda verse afectada, ya que el perímetro urbano de los Remedios, está aproximadamente a unos 3800 metros de distancia y los vientos predominantes no apuntan a esa población, por lo que no se evidencia afectación alguna de otro tipo.

Se cuenta con información relacionada con estudios de calidad de aire en la zona cercana al sitio de extracción y triturado de materiales pétreos. Como se sabe este tipo de actividades generan emisiones tanto de partículas como de gases, fundamentalmente por la extracción, trituración del material pétreo y por la entrada y salida de vehículos pesados y liviano a la actividad, entre otros. Igualmente estas actividades durante su operación generan ruido, los cuales pueden ser atenuados con la vegetación existente.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES:

CALIDAD DEL AIRE. *En el documento enviado como soporte a la solicitud de Modificación de la Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012 y Prórroga del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración, se manifiesta que el asentamiento más cercano es la población de Los Remedios, el cual es un corregimiento del municipio de Albania, departamento de La Guajira, ubicado al este de las operaciones de las Nuevas Áreas de Minería (NAM) de Carbones del Cerrejón Limited, aproximadamente a unos 3,8 km de las operaciones de explotación del depósito de material aluvial del arroyo Bruno y la planta trituradora.*

Y se indica en el mismo que para determinar el impacto de la explotación y trituración del material aluvial sobre la calidad del aire en la comunidad de Los Remedios, se realizaron simulaciones del modelo de dispersión atmosférica del Cerrejón, para el plan minero de 2014, incluyendo las actividades de explotación del depósito de material aluvial: acarreo del material con camiones, cargue y descargue del material, remoción de suelos y las emisiones de la planta de trituración, entre otras. También se tuvo en cuenta la influencia de la topografía, principalmente, la de la barrera conformada por el botadero Potrerito.

Las diferentes simulaciones se corrieron con los conjuntos de datos meteorológicos de los años 2004 y 2007, con el fin de evaluar los impactos con diferentes escenarios climáticos, teniendo en cuenta que estas condiciones presentan los máximos valores de material particulado en esta estación.

Cabe anotar en este sentido que los resultados de calidad del aire de varios años efectuado por Corpoguajira en la población de los remedios, muestran valores que cumplen con la norma anual y que nunca se han presentados excedencias a la norma diaria. En ese orden de idea, podría manifestarse que la población de Los Remedios no se vería afectado por la actividad de extracción y trituración del material aluvial del arroyo bruno.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL:

Tal como lo señala el Decreto 948 de 1995 (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire), en el artículo 35 que las operaciones de almacenamiento, carga, descarga y transporte de carbón y otros materiales particulado a granel (adjunto/gráneles en el proyecto: carga de arena y grava entre otros) es obligatorio el uso de sistemas de humectación o de técnicas o medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de la carga, que eviten al máximo posible las emisiones fugitivas de polvillo al aire.

En la visita y recorrido efectuado se pudo comprobar que la empresa adelanta humectación de la vía de acceso y salida del sitio como en la planta de trituración, donde además de regar las vías de acceso a la tova de descargue, también se riegan las internas de la misma, e igualmente el proceso de trituración cuenta con aspersores en los puntos críticos de la planta para controlar las emisiones que se generan. En la estadía en la planta se puso en funcionamiento la misma y se pudo apreciar que los sistemas de control están operando eficientemente y que las emisiones por la realización de ésta actividad eran imperceptibles

Que todas las actividades inherentes a la extracción y triturados de materiales pétreos, generan emisiones atmosféricas y ruido, entre otros y que deberán cumplir estrictamente con lo que establezca la autoridad ambiental y lo que debe estructurar la empresa mediante las Fichas de Manejo Ambiental.

Que el movimiento de maquinaria y tránsito vehicular permanente durante la actividad de extracción y trituración, generarán material particulado y gases a la atmósfera, que puede afectar tanto a los trabajadores como a las comunidades asentadas en el área de influencia directa. Por lo anterior, se deberá implementar medidas de mitigación en este aspecto.

Que la remoción de material de cantera, genera partículas que son fácilmente arrastradas por las escorrentías pluviales hacia cuerpo de aguas cercanos, como es el caso del Arroyo Bruno, sino se contemplan las medidas de manejo adecuadas para esta actividad y las conexas a ella.

Después de practicada la visita de inspección al sitio donde se realiza la explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración, leído y evaluado minuciosamente el documento enviado como soporte a la solicitud de Modificación de la Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012 y Prórroga del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración; se emite el presente:

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 80, Ibídem, establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.(..)"

Que según el Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, requieren de Licencia Ambiental la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante la expedición del Decreto 1753 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales.

Que el artículo 35 del Decreto 1753 de 2004, consagraba cuando una licencia ambiental puede ser modificada, actualmente el artículo 29 del Decreto Reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 (Por la cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales), señala los casos en que una Licencia Ambiental debe ser modificada, así:

*"**Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental.** La Licencia Ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

***1.** Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
***2.** Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
***3.** Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
***4.** Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
***5.** Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
***6.** Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.*
***7.** Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
***8.** Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales".*
Que el Decreto 948/95 del Ministerio del Medio Ambiente, en su Artículo 13 establece que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 86: *"El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes..."

Corpoguajira

- - - 02019

CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la revisión de la información presentada por el interesado, el expediente de la licencia, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, el Grupo de Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, considera procedente:

Modificar los términos de la Resolución No 0625 del 18 de Mayo de 2012 en cuanto a tiempos y Prorrogar el Permiso de Emisiones Atmosféricas para la Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración a favor de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJON, ubicado en predio de su propiedad en jurisdicción del municipio de Albania - Departamento de La Guajira; hasta el 31 de Marzo del 2016, renovable o prorrogable al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT 860.069.804-2 los términos de la Resolución No 0625 del 18 de Mayo de 2012 en cuanto a tiempos y Prorrogar el Permiso de Emisiones Atmosféricas para la Explotación de Material Aluvial de los Depósitos Aluviales del Arroyo Bruno en las Nuevas Áreas de Minería (NAN) y Actividad de Trituración, ubicado en predio de su propiedad en jurisdicción del municipio de Albania - Departamento de La Guajira; hasta el 31 de Marzo del 2016, renovable o prorrogable al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente acto administrativo y los que establece la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012, así como a las siguientes fichas de manejo ambiental.

- ✓ Manejo de acuíferos.
- ✓ Manejo aguas lluvias y de escorrentía.
- ✓ Manejo de emisiones atmosféricas: material particulado y ruido.
- ✓ Manejo recurso suelo.
- ✓ Manejo coberturas vegetales.
- ✓ Manejo fauna terrestre.
- ✓ Manejo de residuos no peligrosos.
- ✓ Manejo de residuos especiales.
- ✓ Manejo de aguas domésticas.
- ✓ Manejo de aguas mineras.
- ✓ Manejo integral de las lagunas de almacenamiento y sedimentación
- ✓ Manejo de los botaderos de estéril.
- ✓ Rehabilitación de tierras intervenidas.
- ✓ Manejo de equipos.
- ✓ Programa de abandono de tajos y de infraestructuras.
- ✓ Educación ambiental al personal que laborará en el proyecto
- ✓ Manejo de fauna y flora
- ✓ Manejo de equipos de construcción e instalaciones (planta de triturado)
- ✓ Almacenamiento de materiales y manejo de sustancias químicas, lubricantes y combustibles entre otros
- ✓ Restauración y plan de abandono

ARTÍCULO TERCERO: La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON debe:

a. Intensificar los sistemas de riego tanto en la vía de acceso y salida del sitio de extracción del material pétreo como en la paralela a la trituradora; al igual que en el patio de ésta última, acceso a tolva de descarga y el conjunto de trituración, que permita controlar las emisiones en pilas de almacenamiento, punto de descarga a las tolvas de recibo, zarandas de la planta trituradora y vías internas y externas del proyecto.

b. Chequear y hacer mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de control de emisiones en la planta trituradora. Estos sistemas deben ofrecer una eficiencia de control de emisión en partículas, de por lo menos un 90%. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino.

c. Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios que se generen en ésta actividad deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al carro recolector de residuos que preste el servicio en la mina.

d. Las aguas residuales domésticas generadas en la planta trituradora, deben ser conducidas al sistema de tratamiento existente, bajo ninguna circunstancia se debe verter las mismas a cuerpos de agua cercanos.

e. Proceder de manera inmediata con la reconstrucción de los mantos o materiales que cubren los taludes del canal que conduce las aguas de escorrentías pluviales hacia el arroyo bruno. Se recomienda además realizar un muestreo de agua, antes y después de la descarga de las aguas provenientes de la cara del botadero potrerito y de la cantera o sitio de extracción del material pétreo y determinar la calidad fisicoquímica y microbiológica del citado cuerpo de agua.

f. En la etapa de desmantelamiento y abandono, debe restaurar toda el área intervenida y que haya sido susceptible de contaminación, recoger todo el suelo contaminado y reemplazarlo por suelo fresco y adelantar un programa de revegetación y siembra de árboles en la citada área de ser posible, sino se trata de un área de explotación minera.

g. En caso de que requiera hacer traslado de la trituradora existente hacia otro sitio dentro del área de las Nuevas Áreas Mineras (NAM), no requerirá ningún tipo de permiso por parte de la Autoridad Ambiental.

h. La modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0625 del 18 de Mayo de 2012 en Tiempo, implica que se deberán ajustar las Fichas de Manejo Ambiental por parte de Carbones del Cerrejón, para el cumplimiento ambiental de las actividades de extracción del material aluvial y enviar las mismas a Corpoguajira para su evaluación.

ARTICULO CUARTO: Queda vigente y aplicable la Resolución Nº 0625 de fecha 18 de Mayo de 2012, en lo no modificado por el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO : Por la Subdirección de Calidad Ambiental, de esta Corporación notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED- CERREJÓN o a su apoderado.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria II para su información y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los 28 NOV 2014

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Mejia

Corpoguajira

RESOLUCION No. **02019** DE 2014
(28 de noviembre)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0625 DEL 18 DE MAYO DE 2012 Y PRORROGA DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

CORPOGUAJIRA
RIOHACHA, Dic 01/2014
EN LA FECHA [illegible] CONTENIDO DE LA
[illegible] David
Alvarez Perillo 8.739.220
[illegible]
CONSTANCIA [illegible] EN
EL NOTIFICADO [illegible]
EL NOTIFICADOR [illegible]